OTROSÍ N° 2 AL CONTRATO FNE-76-2019 SUSCRITO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES Y SOLUCIONES EN INNOVACIÓN FARMACÉUTICA S.A.S. - GATEPHARMA

==========

Entre los suscritos, **MERCY YASMÍN PARRA RODRÍGUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.367.384, en su calidad de Directora del Fondo Nacional de Estupefacientes, nombrada mediante Resolución N° 0002546 del 19 de septiembre de 2019, cargo para el cual tomó posesión el 20 de septiembre de 2019, en uso de las facultades y funciones de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 046 del 16 de noviembre de 2011, actuando en nombre y representación del Fondo Nacional de Estupefacientes - con NIT 899.999.327-2, quien para los efectos del presente contrato se denomina el **FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES**, por una parte; y por la otra **BLANCA INÉS GONZÁLEZ GÓMEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número **30.231.072** actuando en calidad de Representante Legal – **SOLUCIONES EN INNOVACIÓN FARMACÉUTICA S.A.S. - GATEPHARMA**.- identificado con NIT. **900.697.636-1** quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** y quien bajo juramento afirma no encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad del orden constitucional y legal y en especial las señaladas en los artículos 8 y 9 de La Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1474 de 2011, la Ley 1778 de 2016 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, ni ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 de 2000, de común acuerdo suscribimos el presente otrosí N° 2 al Contrato N° 76 de 2019, previas las siguientes consideraciones:

1) Que el día 14 de agosto de 2019, **EL FONDO** y **SOLUCIONES EN INNOVACIÓN FARMACÉUTICA S.A.S. - GATEPHARMA**., suscribieron el Contrato N° 76 de 2019, cuyo objeto es: Adquirir la siguiente materia prima y sus estándares de referencia de control especial monopolio del Estado:

Materia prima	**Cantidad requerida**
MORFINA HCl TRIHIDRATO	100 Kg
Estándares de Referencia	**Cantidad requerida**
MORFINA HCl TRIHIDRATO **(EP)**	1.000 mg
MORFINA N-OXIDO – Compuesto Relacionado A **(USP)**	80 mg
PSEUDOMORFINA – Compuesto Relacionado B **(USP)**	80 mg
APOMORFINA **(USP)**	500 mg
MORFINA PARA EL SISTEMA DE IDONEIDAD **(EP)**	60 mg

2) Que la cláusula tercera del Contrato N° 76 de 2019, establece que el plazo de ejecución del contrato será una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, hasta la entrega de la totalidad del objeto contractual o hasta el 15 de diciembre de 2019.

El plazo de entrega de la materia prima y sus correspondientes ER, será a más tardar dentro de los noventa (90) días calendario, posteriores al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas exigidas, sea por la cantidad total o entregas parciales de la materia prima solicitada, hasta completar 100 Kg de MORFINA CLORHIDRATO TRIHIDRATO y, mil (1.000) mg de su estándar de referencia farmacopéico MORFINA HCl TRIHIDRATO EP, sesenta (60) mg de MORFINA para el Sistema de Idoneidad EP, ochenta (80) mg de compuesto relacionado A de MORFINA USP (Morfina N-Óxido), ochenta (80) mg de compuesto relacionado B de MORFINA USP (Pseudomorfina) y quinientos (500) mg de APOMORFINA USP.

3) Que la cláusula cuarta del Contrato N° 76 de 2019, estipula que su valor es hasta por la suma de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($300.000.000)**, incluido IVA para los estándares de referencia y demás impuestos que puedan causarse, así como los gastos de personal, gastos desde la celebración del contrato hasta su liquidación, como impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, garantía única y demás gastos directos o indirectos.

OTROSÍ N° 2 AL CONTRATO FNE-76-2019 SUSCRITO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES Y SOLUCIONES EN INNOVACIÓN FARMACÉUTICA S.A.S. - GATEPHARMA

==========

4) Que mediante Otrosí N° 1 de 2019, se establecio que el plazo de ejecución se contabilizara una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, hasta la entrega de la totalidad del objeto contractual o hasta el 23 de diciembre de 2019.

El plazo de entrega de la materia prima y sus correspondientes ER, será a más tardar el 23 de diciembre de 2019, de conformidad con las especificaciones técnicas exigidas, sea por la cantidad total o entregas parciales de la materia prima solicitada, hasta completar 100 Kg de MORFINA CLORHIDRATO TRIHIDRATO y, mil (1.000) mg de su estándar de referencia farmacopéico MORFINA HCl TRIHIDRATO EP, sesenta (60) mg de MORFINA para el sistema de Idoneidad EP, ochenta (80) mg de COMPUESTO RELACIONADO A DE MORFINA USP (MORFINA N-ÓXIDO), ochenta (80) mg de COMPUESTO RELACIONADO B DE MORFINA USP (PSEUDOMORFINA) y quinientos (500) mg de APOMORFINA USP.

5) Que mediante memorando No. 201924110287843, se radicó por parte de la Supervisora del Contrato en Gestión Jurídica y Contractual solicitud de modificación con la respectiva viabilidad técnica, soportes tecnicos, solicitud de modificación allegada por parte del contratista, la cual cuenta con visto bueno de la Ordenadora del Gasto.

6) Que en Comité de Contratación - acta N° 27, celebrado el 23 de diciembre de 2019, la Supervisora del contrato expuso la necesidad de modificar la cláusula séptima obligaciones específicas del contrato numeral 1 e incluir un nuevo numeral el cual será el No. 14 , poniendo a consideración los sustentos técnicos bajo los cuales determinó la viabilidad de adelantar la modificación del contrato de la referencia, las cuales considera son procedentes para adelantar la misma, solicitud que fue aprobada por el mencionado comité.

7) Que teniendo en cuenta que el contrato N° 76 de 2019 se encuentra dentro del plazo de ejecución, se considera jurídicamente viable la presente modificación.

8) Que revisado en Gestión Jurídica y Contractual los antecedentes de Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación, Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas, así como de la Policía Nacional, el Contratista y el nombre del Representante Legal no figuran reportados allí.

9) Que, de acuerdo con las anteriores consideraciones y la normatividad vigente, se desprende que el presente otrosí No. 2 al Contrato N° 76 de 2019, cuyas cláusulas se enuncian a continuación, es jurídicamente viable:

CLÁUSULA PRIMERA. Modificar la **CLÁUSULA SÉPTIMA. "DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA" OBLIGACIONES ESPECÍFICAS numeral 1 e incluir el numeral 14.** los cuales quedarán así:

1. Entregar cien (100) kilogramos de la materia prima MORFINA HCl TRIHIDRATO al Fondo Nacional de Estupefacientes, y las siguientes cantidades de sus correspondientes estándares de referencia (ER) farmacopéicos: trescientos veinticinco (325) mg de MORFINA HCl TRIHIDRATO EP, sesenta (60) mg de MORFINA para el Sistema de Idoneidad EP, ochenta (80) mg de compuesto relacionado A de MORFINA USP (Morfina N-Óxido) y quinientos (500) mg de APOMORFINA USP, a más tardar el 23 de diciembre de 2019 en las instalaciones del Fondo Nacional de Estupefacientes, a conformidad de especificaciones técnicas exigidas, sea en una sola entrega o en entregas parciales de la materia prima solicitada. Si el contratista lo considera viable, podrá hacer entregas parciales de la materia prima o los ER, dentro de los 125 días calendario de plazo, con la finalidad de avanzar en la ejecución del contrato, aclarando que los ER podrán ser entregados, hasta la fecha límite de entrega del objeto contractual, si ello pudiese retrasar las entregas parciales de la materia prima.

OTROSÍ N° 2 AL CONTRATO FNE-76-2019 SUSCRITO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES Y SOLUCIONES EN INNOVACIÓN FARMACÉUTICA S.A.S. - GATEPHARMA

==========

14. Entregar seiscientos setenta y cinco (675) mg del estándar MORFINA HCl TRIHIDRATO EP con Número de lote No 4 y ochenta (80) mg de Compuesto Relacionado B de Morfina USP (Pseudomorfina) durante el primer trimestre del 2020 **(POSCONTRATUAL).**

CLÁUSULA SEGUNDA. DOCUMENTOS. Para todos los efectos son documentos del presente otrosí N°. 2, los aquí enunciados y por lo tanto hacen parte integral del mismo.

CLÁUSULA CUARTA. GARANTÍA. EL CONTRATISTA deberá tramitar con la aseguradora la presente modificación dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente documento la Garantía establecida en el contrato principal en los términos del presente otrosí N° 2.

CLÁUSULA QUINTA. Las demás cláusulas del contrato N° 76 de 2019, continúan vigentes en cuanto no se opongan a lo establecido en el presente otrosí No. 2.

CLÁUSULA SEXTA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente otrosí N° 2 del contrato N° 76 de 2019, requiere para su perfeccionamiento y ejecución de la firma de las partes y aprobación de la modificación de la garantía.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los 23 días del mes de diciembre de 2019.

ORIGINAL FIRMADO

MERCY YASMÍN PARRA RODRÍGUEZ
Directora

BLANCA INÉS GONZÁLEZ GÓMEZ
Representante Legal SOLUCIONES EN INNOVACIÓN FARMACÉUTICA S.A.S. - GATEPHARMA.

Elaboró: A. Benítez – Contratista Gestión Jurídica y Contractual
Revisó: A. Vela – Contratista Gestión Jurídica y Contractual
Aprobó: G. Tovar – Contratista Gestión Jurídica y Contractual